Outlook

106 de 3

No se puede entregar: Notificación Electrónica UAE Migración Colombia AUTO DE APERTURA No. 20267120049495 del 05 de junio de 2026- FORMULACION DE CARGOS AUTO No 20267120049505 del 05 de junio 2026

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@migracioncolombia.gov.co>
Fecha Mié 23/09/2026 16:10
Para puntofreshzor8@gmail.com <puntofreshzor8@gmail.com>

1 archivo adjunto (272 KB)
Notificación Electrónica UAE Migración Colombia AUTO DE APERTURA No. 20267120049495 del 05 de junio de 2026- FORMULACION DE CARGOS AUTO No 20267120049505 del 05 de junio 2026;

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a puntofreshzor8@gmail.com.

No se encontró puntofreshzor8 en gmail.com.

maria.marroquin	**Office 365**	**puntofreshzor8**
Acción necesaria		Destinatario

Dirección Para desconocida

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la Web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Autocompletar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Autocompletar destinatarios en Outlook o Outlook en la Web siguiendo los pasos del artículo Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365 y después vuelva a enviar el mensaje. Escriba de nuevo la dirección completa del destinatario antes de seleccionar **Enviar**.

Si el problema persiste, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si usted es administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para los administradores de correo electrónico**, a continuación.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.1.1

Este error se produce porque el remitente envió un mensaje a una dirección de correo ajena a Office 365, pero la dirección es incorrecta o no existe en el dominio de destino. Del error informa el servidor de correo del dominio del destinatario, pero lo habitual es que deba arreglarlo la persona que envió el mensaje. Si los pasos descritos en la sección **Cómo corregirlo** anterior no solucionan el problema y usted es el administrador de correo del destinatario, pruebe una o varias de las siguientes acciones:

La dirección de correo existe y es correcta: confirme que la dirección del destinatario existe, es correcta y acepta mensajes.

Sincronice sus directorios: si su entorno es híbrido y usa sincronización de directorios, asegúrese de que la dirección de correo del destinatario esté correctamente sincronizada tanto en Office 365 como en el directorio local.

Regla de reenvío errónea: compruebe si alguna regla de reenvío no se comporta del modo esperado. El reenvío puede configurarlo un administrador mediante reglas de flujo de correo o la configuración de dirección de reenvío del buzón, o un destinatario mediante la característica Reglas de bandeja de entrada.

La configuración del flujo del correo y los registros MX no son correctos: este error puede estar causado por una configuración incorrecta del flujo del correo o de los registros MX. Compruebe la configuración del flujo del correo de Office 365 y asegúrese de que el dominio y los conectores del flujo del correo estén configurados correctamente. Además, trabaje con su registrador de dominios para comprobar que los registros MX del dominio están configurados correctamente.

Para obtener más información y sugerencias adicionales para solucionar este problema, vea Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 550 5.1.1 en Office 365.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación:	23/9/2026 21:09:56
Dirección del remitente:	maria.marroquin@migracioncolombia.gov.co
Dirección del destinatario:	puntofreshzor8@gmail.com
Asunto:	Notificación Electrónica UAE Migración Colombia AUTO DE APERTURA No. 20267120049495 del 05 de junio de 2026-FORMULACION DE CARGOS AUTO No 20267120049505 del 05 de junio 2026

Detalles del error

Error:	*550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser d2e1a72fcca58-87d1d5c2294si9248901b3a.39 - gsmtp*
Mensaje rechazado por:	mx.google.com

Detalles de notificación

Enviado por:	*BY5PR03MB4984.namprd03.prod.outlook.com*

Saltos del mensaje

SALTO	HORA (UTC)	DE	PARA	CON	TIEMPO DE RETRANSMISIÓ
1	23/9/2026 21:09:56	PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com	PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com	mapi	-
2	23/9/2026 21:09:57	PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com	BY5PR03MB4984.namprd03.prod.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	1 s

Encabezados del mensaje original


```
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;

b=lSm3W9E2/YQx1qQ34GwFkAP6ZdOfivLPT1zTcdrv+ljuxQ3DNW3Dyf6cE9W35SFuN5e5AvaTgpX0s19hQyqKftzh9vEr0MDooiexolVCsRzJ0tECXJyUa9sxmQpP+
aHkGkZQ514U4PfN3ZHDJiC5Q75FoAeTKa8W8kTGjbbR2tIivgisQVHOqp4hU6afIIpE3iqXZTenuMiq4obrMF0H2A7jtpGWCki9/I3I8baZtJPHTciiGLQugYf74V/R
weJ9if4fya2PywK5BzvBiKFbCm3TGvapcOE3RgrlqFj6B9FcwqY+NgR6XIYgL9/Qx+kcoRxxQcMPdQLLsWPe3q1CEw==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
 s=arcselector10001;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
 bh=xd/zgSTFl2W1+aK+PhlflUmUVAsjzxnXqmz80nZgz3s=;

b=n9+rYGNDuQBSj+aGumYDsHO/gYaFEkUgbLtf16qvf/7wqDMJUTA8GJcQQUiSV4Y/b6yx+Bddc/ckVoug1nBvc0lMbDALT0yw6uPWPqc9vycDq3yQP12MKrTl2krhi
Iif2WwDmzywY4riVM2WIm14n8svQrLH/UJPi4oGIaziPcZF2p3s9mJ6OQhwXBFsFMdmHb5hh+NYbSdE/yNxkBxnlWsGyWKEVB9mPz49Qy1PDnM2ls2Bbwd6h3kCC09B
lc9uxDTCbd2picMdCGJveDb1cu3iuuvBXFNPlOJJ2ZwQCk5E+WL23F43zG3DD2ImDDfzLn6imV/Rg4zzKzaSH9cJAQ==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
 smtp.mailfrom=migracioncolombia.gov.co; dmarc=pass action=none
 header.from=migracioncolombia.gov.co; dkim=pass
```

header.d=migracioncolombia.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=migracioncolombia.gov.co; s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=xd/zgSTFl2W1+aK+PhlflUmUVAsjzxnXqmz80nZgz3s=;

b=UzuKJj6BOKWlTecLLq1eOIrYh7wd2iOJmw6UhyADXxdsy/A0+dXcZK4P0D3tq3o4CAHzvXwp/kpUWVdzHfQTd66Y7Y3yLzllqLFKIiwFc5tO5N3ZOjwZnpcmhBgT3
+kipBcqxCPR65b61R2Qs4M/zEtIxtX8722fZ65Q+XdhgeiG+sFNMyfCRuzQ4zuqB4L6h/Kk9dyGWdsLcYEJWpZL96skdoybDZfZUu6DHmbnTiQF/asgnHaNgFRBcGtO
ctmnaQCw5YaQh9gtVGnpmhxQfliyvDKTbMM8fVdVmeqn8o9GrLF+EjGuBkadMXKeTPv7v0MeWWpgAek/UK7ZdnJI0w==
Received: from PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com (2603:10b6:510:24a::6)
by BY5PR03MB4984.namprd03.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:1ea::18) with
Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.21.451.17; Wed, 23 Sep
2026 21:09:57 +0000
Received: from PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com
([fe80::7379:89de:b2f4:7ecd]) by PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com
([fe80::7379:89de:b2f4:7ecd%3]) with mapi id 15.21.0451.014; Wed, 23 Sep 2026
21:09:56 +0000
From: Maria Patricia Marroquin Ciendua
<maria.marroquin@migracioncolombia.gov.co>
To: "puntofreshzor8@gmail.com" <puntofreshzor8@gmail.com>
Subject: =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_Electr=F3nica_UAE_Migraci=F3n_Colombia_AUTO?=
=?iso-8859-1?Q?_DE_APERTURA_No._20267120049495_del_05_de_junio_de_2026-_F?=
=?iso-8859-1?Q?ORMULACION_DE_CARGOS_AUTO_No_20267120049505_del_05_de_juni?=
=?iso-8859-1?Q?o_2026?=
Thread-Topic: =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_Electr=F3nica_UAE_Migraci=F3n_Colombia_AUTO?=
=?iso-8859-1?Q?_DE_APERTURA_No._20267120049495_del_05_de_junio_de_2026-_F?=
=?iso-8859-1?Q?ORMULACION_DE_CARGOS_AUTO_No_20267120049505_del_05_de_juni?=
=?iso-8859-1?Q?o_2026?=
Thread-Index: AQHdS55YsMEV09BV10qATTOA3MY8TQ==
Disposition-Notification-To: Maria Patricia Marroquin Ciendua
<maria.marroquin@migracioncolombia.gov.co>
Return-Receipt-To: <maria.marroquin@migracioncolombia.gov.co>
Date: Wed, 23 Sep 2026 21:09:56 +0000
Message-ID: <PH7PR03MB72434F6CB8B6098AAB8EE69CC3822@PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com>
Accept-Language: es-ES, en-US
Content-Language: es-ES
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
msip_labels:
authentication-results: mx.microsoft.com 1; dkim=none (message not signed)
header.d=none;dmarc=none action=none header.from=migracioncolombia.gov.co;
x-ms-publictraffictype: Email
x-ms-traffictypediagnostic: PH7PR03MB7243:EE_|BY5PR03MB4984:EE_
x-ms-office365-filtering-correlation-id: edfece44-e0c5-4e20-c25d-08df19b70549
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-ms-exchange-antispam-relay: 0
x-microsoft-antispam:
BCL:0;ARA:13230040|23010399003|69100299015|366016|7049299003|6049299003|376014|3109299003|1800799024|8096899003|18002099003|401
3099003|13003099007|4053099003|56012099006|10067099003|38070700021;
x-microsoft-antispam-message-info:
DvK8PxVSf8s6gIq88nEubxUqAb6Qv1Asva8BEw/jSBl2o8xzCO/+fLMm9KDYkXrOuW7IWeaqroztlu/+4xPZHSX3eda7Tbcs2eh1hgID70EcUlXsd9vSqX94E8FXrRj
I435i1PyVFqpQCuaIZewzBQjOCrhaH4RI85p8JE0c0IFNzH7d0FDV1BdS5q0iGUnq3jiIjhuyqFQex0zZuJ1jaiAAlpMv0T1FuUueTaHnaI4BZMpSjCZAovTZB35efO
JhnJRDWqZcBp52Cm4UZHi74eDmCSnmX+NLETxQDac4PIHv7sZoYyhHdK0E8vKQmLxFvB5wpNdiLr8oyTEsf8NRU4oYxjHn5SU6STUvTNV+MRHSQqvYuPTMbdOLu+FhU
YcBuzvcqWATxbwr3RCmfP0haaJS5fgD/0cZPN4ixSInpWprJ9U6VrfBbKNrJitKz2xYM2IyBtMXrupD9am96Hw4Znxh75pV9mATslUCHU0wRBp8vPDoJGnPzuvdTBzz
koisEOeQahr5zdJ9xgjaS4u6EDtUM120ch60VtBVVJs7vjoaH/4dCuS/EGgyocWKMt60Zi+1fV8ghvdEP1pl006I8xsj77OZnNxNvljJDMkVHZI=
x-forefront-antispam-report:
CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:
(13230040)(23010399003)(69100299015)(366016)(7049299003)(6049299003)(376014)(3109299003)(1800799024)(8096899003)(18002099003)
(4013099003)(13003099007)(4053099003)(56012099006)(10067099003)(38070700021);DIR:OUT;SFP:1102;
x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1
x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?iso-8859-1?Q?6+rRmEu6DoHWqkGvOMU8KBb135SsC3ugJ0qwfHB0Oz7jWdV+/JGBP01JY+?=
=?iso-8859-1?Q?1+atxXwju39vsYVinsRR5EMnFk8yRtS0bpue5Uz4Af7XV10RwdZfX/Y0YA?=
=?iso-8859-1?Q?iO+mdNWl3CogwJjIYawNAbU6hR0ZnxYENW20OZabvr7QxW4PE2tEzJf42t?=
=?iso-8859-1?Q?GuW/M55OdL3SemKmdcUxffX7mD8+jPdXa/QqsMFbDN1dNwaEM5isF7U0c3?=
=?iso-8859-1?Q?hCD4K5zmm0NIcGfo6XVV3GiweNw33PD0gi9dA28KuWtthqpITv7axh5vJS?=
=?iso-8859-1?Q?EMdQ5DDUhmoNRpS8R27w+wvcfxh+K0VzEuIt4Zytj9aG+6Sv6j8XQP+zCZ?=
=?iso-8859-1?Q?WYYy07cWk8hgxHcb1zNc8WwDYLTHJfZHh1JqOgBFv0iOZKKsnT+Q28AKV5?=
=?iso-8859-1?Q?EKhfU2312K4E53bh0GE5/OBMECIkvH6Nur2h5jsOZhIN0pzbdtuwnRnUDX?=
=?iso-8859-1?Q?B1+giU7sDQBLHGI8LszQ1MlwmGEt7iLYXbLUvTBpv/ybmjJf3Dbw9AalvT?=
=?iso-8859-1?Q?7LzlCO4rD9wbwXhpxLErOWjBO630AoHRoveLjZGzQIQ8AOdRiTg7UQUItN?=
=?iso-8859-1?Q?oy/BUtW3sAgLFd6Zo+TMYNM5Hw11+i95kxB63HUEIb4oGviiCfLyCuwYdC?=
=?iso-8859-1?Q?pZrfg6Rd1aJl6z75o014CWCUCZzj+8/rDHji+j5Gg6f70c10vK6mPnnYj1?=
=?iso-8859-1?Q?OPdB0P6PWHSNTeVjIa632LZcvoYaHJn1rnfKbX6HD7PlgDfA9q0r2MBy0V?=
=?iso-8859-1?Q?NR+/6Tr0Kypu5E/nKtjS/J5QPKOxyOPGJgaRhgNHCEHumCpeX6HF5EeSRV?=
=?iso-8859-1?Q?tJ1rtd6f5/cHyBLI7gBf2Ueebjm Jv6u6smj1cWaGcSuDTI/MegqMSL93Qd?=
=?iso-8859-1?Q?FiuauIaJlXWHRGwvYBb12N7NQVOP47Di+vE49D/hRRtafUcnXHxgiARK3n?=
=?iso-8859-1?Q?1l/ZNrDn/Fs2lMXomBiVcAJYB3hZUofEM1cyRLov2PfhdkxKZ8vx04dhNq?=
=?iso-8859-1?Q?7CH9fUVt6LmoYWREFyYKnnwKS+kP9u31RBGA9RcBrfRtk3KBdWrYKDVDpm?=
=?iso-8859-1?Q?0aqjjNHy7rg6HB8cCOD8Jb22qVqYIqoUAWbR0OdCEkN3cDF3kJDZHgSloC?=
=?iso-8859-1?Q?ShpJKLQu4OmGz/Jgu6jEVzYpSGpUrsbkVBYYUvbrOIwAjErjz1ASZ6kj/J?=

=?iso-8859-1?Q?9EU2800rDAIY8bk93IYiNLsI9w8GA0P6gLnnt5X6nIb14JdqIgRUzMbyfa?=
=?iso-8859-1?Q?piAQiO1qTcLjDyu8kSNFkM25UXR1LejNjYF934/cl8QG3lw6NNJJxOhOMR?=
=?iso-8859-1?Q?R8pAtdwwAVfDt0t+087pMX+FRN05iA6py3IgfGKqwJvlgSI1shskGgv6wH?=
=?iso-8859-1?Q?eS6Q37tP3p31zt2O/Ozxni/893x2UH+rCVgCg5dY9ui9JPw9tm041EwRkR?=
=?iso-8859-1?Q?Lw1pJwWWhMmYONzbCNT05L0A3ZSDcKiu9xj3QgWgcuqSeL9Al4xnEOImUk?=
=?iso-8859-1?Q?6zqSY3OWiojuNld4b/ljzm6ZgJSL9s+zlBu0ycWWUJckfYyQTJhPQk/uxH?=
=?iso-8859-1?Q?8QfSAngAGOQ5qwRltFg07p4rx79WNyrggOLojUazC6wy48Rt9t9R9C9yQY?=
=?iso-8859-1?Q?1Ula/76yNJs6tAwzYEPS37OMiE1UoQOo1jE4a22JAx8ZjDFnGAawqR5PZA?=
=?iso-8859-1?Q?L/GuyLBTqv+hQ0dtqHawhRXnQkWNbApwdMromPPmugNLaXlyvp1bn6sZeY?=
=?iso-8859-1?Q?Mcz5YrJGUk5sIhme6FLz3PRNuPwQbx3UPUWvmEgOqaXzp4ckCtXBRRwRtl?=
=?iso-8859-1?Q?CXBmLvX74q1kFJDqHYOiLDRden+hWfeifIMVLcJPpgGVFjV16Jtg?=
Content-Type: multipart/mixed;
boundary="_004_PH7PR03MB72434F6CB8B6098AAB8EE69CC3822PH7PR03MB7243namp_"
MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: migracioncolombia.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: PH7PR03MB7243.namprd03.prod.outlook.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: edfece44-e0c5-4e20-c25d-08df19b70549
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 23 Sep 2026 21:09:56.7878
(UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 0ea9deaa-7246-4690-809e-9aa0cfa38333
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
8Od7XY7gOTwnjY8ABy+f41/N2oQ74Rtny3JnyvG4r/hZdyaxjBQet/u+wbZKaYa1b3qumzn9JxRV8y4tJVCHVv0U4x0b2nYkWdOjp3QMToJgK6H5kmHgAclwt358U0n
0yBbdy84QXuwqMvemkmaeag==
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BY5PR03MB4984

Outlook

Notificación Electrónica UAE Migración Colombia AUTO DE APERTURA No. 20267120049495 del 05 de junio de 2026- FORMULACION DE CARGOS AUTO No 20267120049505 del 05 de junio 2026

Desde Maria Patricia Marroquin Ciendua <maria.marroquin@migracioncolombia.gov.co>
Fecha Mié 23/09/2026 16:09
Para puntofreshzor8@gmail.com <puntofreshzor8@gmail.com>

1 archivo adjunto (219 KB)
20261023143628044 (2) CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA.pdf;

Señor (a)
CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA
Direccion: Santo Domingo, Los Rosales
Santo Domingo, Ecuador
Telefono: 0987757657

Correo electrónico: puntofreshzor8@gmail.com

Cordial Saludo,

Siguiendo instrucciones de la Coordinadora del Grupo de Verificaciones Migratorias de la Regional Aeropuerto El Dorado y teniendo en cuenta su autorización para notificar por este medio, de manera atenta le adjunto y enviar el AUTO DE APERTURA No. 20267120049495 del 05 de junio de 2026- FORMULACION DE CARGOS AUTO No 20267120049505 del 05 de junio 2026 del Proceso Administrativo Sancionatorio que cursa en su contra en la Entidad. Lo anterior, según lo establecido por el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. Que a la letra dice (...)
"Artículo 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación". (...)
De igual manera, se informa que con el fin de dar celeridad al trámite y resolver su situación migratoria en un menor tiempo, podrá hacer uso de la renuncia a las etapas y términos procesales, entendiéndose por etapas aquellos estadios o momentos que debe cumplirse de manera obligatoria con el fin de dirigir el proceso de manera estructurada hacia su resolución, y por términos procesales, el termino previsto en la ley para el desarrollo de cada una de estas etapas; por lo cual la renuncia voluntaria a esto consiste básicamente en permitir de manera expedita llegar a la etapa de resolución sin la necesidad de agotar las etapas anteriores a esta.
Es de anotar que se requiere de su confirmación de recibido o contestación, para continuar de forma oportuna la actuación administrativa, sin embargo, si usted no confirma el recibido del mismo, esto no detendrá la actuación administrativa y podrá ser tomado como un agravante de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2357 del 29 de septiembre de 2020.

Favor acusar recibido del presente correo.



Profesional de Migración

Maria Patricia Marroquín Ciendúa

maria.marroquin@migracioncolombia.gov.co

Grupo de Verificación Migratoria Especializado

Regional Aeropuerto El Dorado.

Teléfono: 6055454 Ext. 5051

D: Calle 26 Número 103-09 - Piso 2.

Aeropuerto Internacional El Dorado.

Bogotá D.C, Colombia

www.migracioncolombia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267120049495 de 5 de Junio de 2026

EXPEDIENTE No. 20247125401002201E

Por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA ESPECIALIZADO DE LA REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el los Decretos 4062 del 31 de octubre de 2011, el Decreto 1067 de 2015; Decreto 1743 del 31 de agosto del 2016; y la Resolución 3167 del 25 de octubre del 2019, Resolución 2357 del 29 de septiembre del 2020 **Resolución 2482 del 28 de mayo de 2026**, procede a conocer y ordenar la apertura de la actuación administrativa en materia migratoria al (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**; con el fin de establecer las existencias de posibles infracciones en dicha materia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Que, mediante informe de caso **No. 20247120035973 de 20 de Febrero de 2024**, presentado por los funcionarios de Migración Colombia, se dejó en conocimiento de este grupo sobre la posible infracción migratoria en la que puede estar el (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**, en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad referente a este tema.

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del Decreto Ley 4062 de 2011, en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6 del Decreto 1067 del 26 de mayo 2015 que indican:

> *"Decreto Ley 4062 de 2011. Artículo 4. Son funciones de Migración Colombia, las siguientes:*
> *1 (...)*
> *2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*
> *3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (...)*
>
> *"**Artículo 2.2.1.11.7.6. Del control migratorio.** En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia adelantar las investigaciones que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos".*

Continuación de Auto apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

Como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio. En consecuencia, el Coordinador del Grupo de Verificación Migratoria Especializado de la Regional Aeropuerto El Dorado:

O R D E N A

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar el (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**, se encuentra infringiendo la normatividad migratoria.

SEGUNDO: Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona a **CRISTIAN DAVID SANTAMARÍA BERNAL,** Oficial de Migración, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Aeropuerto el Dorado.

TERCERO: Allegar como material probatorio el informe **No. 20247120035973 de 20 de Febrero de 2024** y sus anexos.

CUARTO: Consultar las bases de datos de Migración Colombia: registros migratorios, hoja de vida (TD), anotaciones (RG), antecedentes y las demás que el funcionario comisionado considere necesarias o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

QUINTO: Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEXTO: Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE



YAIR ALFREDO ARDILA BOYACÁ
COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA ESPECIALIZADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO

Proyectó y Elaboró: *Anyelli Vanessa Arellano Rodríguez - Judicante - Grupo de Verificación Migratoria Especializado - Regional Aeropuerto el Dorado.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267120049505 del 5 de Junio de 2026

EXPEDIENTE No. **:20247125401002201E**

INVESTIGADO **:CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**

ASUNTO **:FORMULACIÓN DE CARGOS**

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA ESPECIALIZADO DE LA REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 2.2.1.11.7.6 del Decreto 1067 de 2015; el numeral 3° del artículo 4 del Decreto Ley 4062 de 2011, los Decretos 4057 de 2011, 1743 de 2015 y la Resolución 3167 del 25 de Octubre de 2020 y Resolución 2357 del 29 de Septiembre del 2020, **Resolución 2482 del 28 de mayo de 2026,** procede a conocer y ordenar la formulación de cargos en materia migratoria al (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia** , por presunta infracción a las normas migratorias, contenidas en el artículo en el artículo 2.2.1.13.1 numeral 11 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y artículo 15 numeral 11 de la Resolución 2357 de 2020.

HECHOS

Que, mediante informe de caso No. **20247120035973 de 20 de Febrero de 2024**, rendido por funcionarios de Migración Colombia, se dejó en conocimiento de este grupo sobre la posible infracción migratoria en la que puede estar el (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**, manifestando que no presenta sello de ingreso al país en su pasaporte y su deseo de resolver su situación migratoria.

Que, con las conductas descritas por el (la) citado (a), la administración infiere que pudo haber infringido los artículos 2.2.1.13.1 numeral 11 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y artículo 15 numeral 11 de la Resolución 2357 de 2020.

Que, lo anterior se evidencia en la inobservancia del deber de control migratorio en el momento de ingreso al país, en el pasaporte a nombre del (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia.**

CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

PRIMER CARGO

Con el comportamiento descrito anteriormente el (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**, pudo haber infringido el artículo 2.2.1.13.1 numeral 11 del Decreto 1067 de 2015 que a la letra dice:

(...)

Artículo 2.2.1.13.1. *El Director la Unidad Administrativa Especial*

Migración Colombia, de acuerdo con ley y atendiendo la normatividad vigente y la que expida dicho funcionario para tal fin, podrá imponer o continuar cobrando las sanciones económicas necesarias para garantizar cumplimiento de lo establecido en los capítulos anteriores del presente Título. Estas sanciones se impondrán mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos de la sede administrativa en el efecto suspensivo.

Habrá lugar a las sanciones económicas en los siguientes eventos:

(...)

11. Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales"

(...)

La presunta infracción a la norma migratoria se sustenta en que una vez consultado el Sistema de Información Misional Platinum, el (la) investigado (a) no presenta movimiento migratorio de ingreso al país.

En caso de ser hallado (a) responsable por la inobservancia del deber de control migratorio en el momento de ingreso al país, el (la) ciudadano **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**, será merecedor (a) de la sanción económica cuya causal se encuentra establecida en el artículo, 2.2.1.13.1 numeral 11 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y artículo 15 numeral 11 de la Resolución 2357 de 2020, que indican:

(...)

Artículo 2.2.1.13.1. *El Director la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de acuerdo con ley y atendiendo la normatividad vigente y la que expida dicho funcionario para tal fin, podrá imponer o continuar cobrando las sanciones económicas necesarias para garantizar cumplimiento de lo establecido en los capítulos anteriores del presente Título. Estas sanciones se impondrán mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos de la sede administrativa en el efecto suspensivo.*

Habrá lugar a las sanciones económicas en los siguientes eventos:

(...)

11. Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales

(...)

En consonancia con el artículo 15 numeral 11 de la Resolución 2357 de 2020 que cita:

(...)

Resolución 2357 del 29 de septiembre de 2020

Artículo 15. Clasificación de las infracciones*. Las infracciones se clasifican en leves, moderadas, graves y gravísimas:*

Infracciones Leves *<Valores convertidos a UVT por el artículo 1 de la Resolución 3770 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Se constituyen en infracciones leves las contenidas en el Decreto número 1067 de 2015, artículo 2.2.1.13.1 relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de*

inscripción, trámite de registro, renovación y reporte por parte de un extranjero, que lo sitúan en condición migratoria irregular dando origen a sanción económica, que constituirá multa entre 26,31 y 210,50 UVT , así: (...)

11. Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales. Para extranjeros siempre y cuando existan circunstancias especiales (Artículo 2.2.1.13.1.2. del Decreto 1067 de 2015). Para nacionales, en cualquier caso.
(...)

SUSTENTO PROBATORIO DEL CARGO

El cargo citado anteriormente, se halla fundamentado en el informe de caso No **20247120035973 del 20 de Febrero de 2024**, presentado por los Oficiales de Migración adscritos a la Oficina de Información de Migración Colombia - Regional Aeropuerto El Dorado, donde da cuenta de la presunta omisión al control migratorio en la que se encuentra el (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia.**

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Verificaciones Migratorias Especializadas de la Regional Aeropuerto El Dorado de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en uso de sus facultades legales:

O R D E N A

PRIMERO: Formular cargos en contra del (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**, por la presunta infracción a los artículos 2.2.1.13.1 numeral 11 del Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 y artículo 15 numeral 11 de la Resolución 2357 de 2020, conforme a lo descrito en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar personalmente al (la) ciudadano (a) **CESAR AUGUSTO MORALES ESTRADA identificado (a) con Cédula de Ciudadania No. 1007334294 y nacional de Colombia**, conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Conforme al inciso 3° del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.

CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos de ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YAIR ALFREDO ARDILA BOYACÁ
COORDINADOR (E) GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA ESPECIALIZADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
REGIONAL AERODUERTO EL DORADO

Proyectó y Elaboró: *Anyelli Vanessa Arellano Rodríguez - Judicante - Grupo de Verificación Migratoria Especializado - Regional Aeropuerto el Dorado.*